

Gobierno del Estado de Oaxaca

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-20000-19-1406-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1406

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FISMDF de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,440,532.2
Muestra Auditada	7,440,532.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2022, a los municipios de la entidad federativa, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Oaxaca por 7,440,532.2 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que condicionan su gasto al cumplimiento de los objetivos previstos para los ocho fondos contenidos en esa ley; su monto se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, mediante el Ramo General 33.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos referidos. Esos recursos se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México.

En la década de los noventa inició el proceso de descentralización hacia los gobiernos locales, que dio origen a la reforma de la LCF el 29 de diciembre de 1997, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 1998, mediante la cual se incorporó el capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, que integraba cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios; entre ellos se encuentra el FAIS, compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Por su parte, la Ciudad de México y sus alcaldías fueron incorporadas al programa con la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, por lo que reciben estos recursos desde el ejercicio 2014. A partir de esa fecha se modificaron los nombres de ambos subfondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

El FISMDF tiene como objetivo financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema, y a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria.

Este fondo es de cobertura nacional; es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2022, se transfirieron a 2,454 municipios y a las 16 alcaldías.¹

La fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. Desde 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

Los recursos del FISMDF constituyen la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las participaciones federales, se destinan principalmente para apoyar la operación de las administraciones municipales y en conceptos como el pago de obligaciones financieras.

En 2022, el FISMDF representó, en promedio, el 13.9% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 63.1%; en los de alto rezago social, el 55.1%; en los de rezago medio, el 41.5%; en los de rezago bajo, el 23.4%, en los de muy bajo rezago social, el 5.5% y para un municipio que no dispuso de grado de rezago, representó el 28.9%.²

La LCF establece, en su artículo 32, que el importe del FISMDF será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

En 2022, de acuerdo con la Cuenta Pública, los recursos aprobados del FISMDF fueron de 82,887,934.2 miles de pesos, lo que representó un incremento del 3.9%, en términos reales, respecto del asignado en 2021.

¹ No considera el municipio de Hueyapan, Morelos, ya que no recibió recursos del FISMDF debido a que, en el momento en que se efectuó la distribución de los recursos, tenía una controversia constitucional.

² Esos valores se determinaron con la información de 1,978 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 477 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 190; Jalisco, 83; Oaxaca, 69; Zacatecas 22; Guerrero, 18; Chiapas y Chihuahua, 14 cada uno; Guanajuato, 12; Nuevo León y Sonora, 10 en cada uno; y el resto (35 municipios), en 11 estados.

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye los recursos del FISMDF entre las entidades federativas, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad federativa en el ejercicio 2013 y el incremento se distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza, como se señaló anteriormente.

Por su parte, las entidades federativas realizan el cálculo para la distribución de los recursos del FISMDF entre los municipios y alcaldías con la misma fórmula nacional, pero con una perspectiva de aplicación municipal. Este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros 10 meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.³

Por la importancia, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías en su estrategia de fiscalización, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2022 una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca (SEFIN), se verificó que la entidad federativa recibió 7,440,532.2 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 para este fondo, en el concepto de aprobado, así como con la del Anexo 25 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2021.

³ Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

Para ello, la entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva específica en la que manejó exclusivamente los recursos que la Federación le transfirió mensualmente, por partes iguales, en los primeros 10 meses del ejercicio 2022.

Distribución de los recursos del FISMDF

2. Con el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Gobierno del Estado de Oaxaca envió, el 4 de enero de 2022, a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar (SB), la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF 2022, la cual se validó por la dependencia federal el 11 de enero de ese año.

También, el 17 de enero de 2022, se suscribió el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y la Secretaría de Bienestar (Convenio), el cual contiene el Anexo Metodológico.

La SEFIN envió a la DGDR de la SB, el 25 de enero de 2022, dentro del plazo establecido en la normativa, el Convenio y el Anexo firmados por los representantes del Gobierno Estatal, con el fin de formalizarlo ante esa dependencia federal.

3. Con la revisión de la documentación proporcionada, se constató que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios de la entidad federativa, en el ejercicio 2022, los recursos del FISMDF por 7,440,532.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos asignados a la entidad en este fondo, con base en la fórmula de distribución, las variables y los montos contenidos en el Convenio, así como en su Anexo metodológico, donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

También fueron distribuidos, entre todos los municipios del estado, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo, por 46.7 miles de pesos, de conformidad con el criterio de distribución establecido para el fondo.

Transferencia y control de los recursos

4. El Gobierno del Estado de Oaxaca pagó a los 570 municipios de la entidad 7,329,098.1 miles de pesos, de los 7,440,532.2 miles de pesos asignados por concepto del FISMDF del ejercicio 2022, en las cuentas bancarias que éstos indicaron para tal efecto, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones.

La diferencia por 111,434.1 miles de pesos está integrada de la manera siguiente:

- 76,211.0 miles de pesos fueron transferidos a la cuenta bancaria denominada “Controversias”,⁴ que correspondieron a 15 municipios.
- 6,093.8 miles de pesos, de tres municipios, se transfirieron al Fideicomiso de Administración y Pago número F/11600, celebrado con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria (Fideicomiso)⁵, cuyo detalle se presenta en el resultado número 5 de este informe.
- 29,129.3 miles de pesos correspondieron a deducciones aplicadas a los recursos de siete municipios que solicitaron un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

En ese sentido, se verificó que los recursos transferidos en las cuentas bancarias de Controversias y del Fideicomiso fueron ministrados a los municipios correspondientes, una vez aclarada su situación legal y notificada la resolución por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas para realizar la transferencia de los recursos.

Los importes transferidos en las cuentas de los municipios se correspondieron con los obtenidos de la aplicación de la fórmula de distribución.

El Gobierno del Estado pagó a los municipios de la entidad los rendimientos financieros generados por 46.5 miles de pesos; posteriormente, canceló la cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos del FISMDF 2022, el 4 de noviembre de 2022.

5. El artículo 8 A de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca (LCFEO) establece lo siguiente: El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, podrá realizar la ministración de recursos provenientes de los Fondos de Participaciones, Aportaciones y cualquier otro recurso asignado a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Convenios, Programas o Subsidios a favor de los Municipios en las cuentas bancarias productivas específicas que sean notificadas por el responsable directo de la administración pública municipal, siempre que por algunas de las causas que se citan a continuación fuera imposible cumplir con el contenido del artículo anterior.

⁴ De conformidad con los supuestos definidos en el artículo 8 C de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

⁵ El 8 de junio de 2017, el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de su Secretaría de Finanzas, celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, con el fin de etiquetar los recursos recibidos en participación o aportación, según corresponda, de los municipios que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, por medio de la captación y administración de los recursos aportados.

A partir de julio de 2018, el Banco Interacciones fue fusionado por el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Son causales que imposibilitan el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8 de la presente Ley, entre otras:

- I. La notificación de la resolución judicial en donde se determine la suspensión de los derechos políticos electorales de uno o varios integrantes del Ayuntamiento, que impidan la instalación del mismo y/o el nombramiento del tesorero municipal;
- II. La declaratoria de revocación de mandato y/o sustitución de concejales determinada por el Congreso, que impidan la instalación del Ayuntamiento o el nombramiento del tesorero municipal, o
- III. Cuando el Ayuntamiento no notifique a la Secretaría de Finanzas las cuentas bancarias productivas específicas mediante el acta de cabildo a que alude el Artículo 8.

Por su parte, el artículo 8 B del mismo ordenamiento señala: El Estado a través de la Secretaría constituirá un Fideicomiso de Administración y Pago, con las subcuentas que sean necesarias para identificar los recursos de Participaciones y Aportaciones que correspondan a los Municipios, siempre que exista alguna de las causas que se citan a continuación, y que subsista por un período de tiempo mayor a sesenta días hábiles, y fuera imposible ministrar los recursos que por disposición legal les corresponda.

Son causales que imposibilitan la ministración de recursos de Participaciones y Aportaciones, entre otras:

- I. La declaración de nulidad de elecciones de autoridades municipales efectuada por el órgano electoral competente;
- II. La ausencia legalmente notificada de concejos municipales y/o administradores municipales, y
- III. Cualquier otra que impida tener certeza jurídica de quien o quienes son los servidores públicos municipales responsables de la administración de la hacienda pública municipal.

Una vez superado las causales de imposibilidad la Secretaría de Finanzas ordenará al Fiduciario la transferencia de recursos a las cuentas bancarias productivas específicas que señalen las autoridades municipales, incluidas en ellas los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas del Fideicomiso a que se refiere el presente Artículo.

El artículo 8 C indica: Cuando exista alguna de las causales de imposibilidad en la entrega de los Fondos de Participaciones y Fondos de Aportaciones mencionadas en el artículo 8 A durante un período de tiempo igual o menor a 60 días hábiles, los recursos se mantendrán en la cuenta de controversias aperturada por la Secretaría de Finanzas, así también en el caso de que exista un rechazo al momento de enviar los recursos por cuenta bloqueada por la institución bancaria.

Lo anterior sin perjuicio de la normatividad aplicable.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que, de los recursos señalados en el resultado número 4 por 76,211.0 miles de pesos, transferidos por la entidad fiscalizada a la cuenta bancaria de Controversias, 74,872.8 miles de pesos se pagaron a los municipios, a partir de que se acreditó la situación legal del Ayuntamiento, de conformidad con la normativa, mientras que 1,338.2 miles de pesos se transfirieron al Fideicomiso, los cuales se pagaron a los municipios al resolverse su situación jurídica.

En el mismo sentido, el Gobierno del Estado pagó 6,093.8 miles de pesos que se encontraban en la cuenta bancaria del Fideicomiso a tres municipios, una vez que su situación legal fue aclarada y se notificó la resolución de la Procuraduría Fiscal de la SEFIN, con la que se autorizó la transferencia de los recursos.

Las cuentas bancarias de Controversias y del Fideicomiso fueron habilitadas como excepción del pago de los recursos del FISMDF en la cuenta bancaria notificada por cada municipio, para aquellos que se encontraban en cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 8 A, 8 B y 8 C de la LCFEO.

En todos los casos se verificó que los recursos transferidos por el Gobierno del Estado a las cuentas de Controversias y del Fideicomiso correspondían a municipios que se encontraban en los supuestos establecidos en la normativa.

6. Con el análisis de las transferencias realizadas por la SEFIN a los 570 municipios del estado, por concepto del FISMDF de 2022, se constató que existieron retrasos entre los plazos establecidos en la normativa y las fechas de ministración de los recursos de 17 municipios, por lo que se determinaron 39.1 miles de pesos por rendimientos financieros, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR RETRASOS EN LA ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL FISMDF, RESPECTO DE
LAS FECHAS DE PAGO Y LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA

CUENTA PÚBLICA 2022
(Número de días y miles de pesos)

No.	Municipio	Enero		Febrero		Total
		Días de Retraso	Monto	Días de Retraso	Monto	
1	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	2	1.0	2	1.0	2.1
2	San Andrés Ixtlahuaca	3	0.4			0.4
3	San Juan del Estado	3	0.5			0.5
4	San Juan Sayultepec	34	2.4	17	1.2	3.6
5	San Juan Teposcolula	3	0.4			0.4
6	San Juan Yaeé	3	0.4			0.4
7	San Miguel Huautla	3	0.8			0.8
8	San Miguel Mixtepec	3	1.7			1.7
9	San Miguel Peras	1	0.6	2	1.2	1.8
10	San Pedro Molinos	3	0.3			0.3
11	San Pedro Quiatoni	3	5.6			5.6
12	Santa Ana Zegache	9	3.3	3	1.1	4.5
13	Santiago Apoala	3	0.5			0.5
14	Santiago Huaucilla	3	0.3			0.3
15	Santiago Lalopa	3	0.2			0.2
16	Santiago Textitlán	24	10.7	11	4.9	15.6
17	Santo Domingo Tonaltepec	3	0.2			0.2
Total			29.6		9.5	39.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de 39,076.43 pesos a la Tesorería de la Federación, por los rendimientos financieros generados por los retrasos en el pago de los recursos del FISMDF, a 17 municipios del estado, con lo que se solventa lo observado.

Además, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/912/09/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Con la revisión de la documentación proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada aplicó deducciones a los recursos del FISMDF de siete municipios de la entidad por 29,129.3 miles de pesos, destinadas al pago de créditos contraídos con BANOBRAS⁶, como se describe a continuación:

⁶ La información de los créditos contraídos con BANOBRAS se encuentra disponible en:
<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciacuentas.html>.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FISMDF 2022 EN FAVOR DE BANOBRAS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos y porcentajes)

No.	Municipio	Monto asignado	Afectación	Monto pagado	Inscripción	% de afectación
1	Mazatlán Villa de Flores	39,109.3	9,303.1	29,806.2	005-AF-2021	23.8
2	Pluma Hidalgo	9,644.2	2,385.6	7,258.6	007-AF-2021	24.7
3	San Agustín Chayuco	8,176.0	1,246.9	6,929.2	006-AF-2021	15.3
4	San Carlos Yautepec	29,563.2	6,394.0	23,169.2	004-AF-2021	21.6
5	San Juan Lalana	68,050.6	5,820.3	62,230.4	002-AF-2021	8.6
6	San Pablo Coatlán	10,899.5	2,984.3	7,915.3	001-AF-2021	27.4
7	Santa Inés Yatzeche	5,168.5	995.1	4,173.3	003-AF-2021	19.3
Total		170,611.4	29,129.3	141,482.1		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó las constancias de inscripción en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Oaxaca, los contratos de apertura de crédito simple, los contratos de mandato especial irrevocable y la autorización de la legislatura local.

Asimismo, se presentaron los estados bancarios en los que se identificaron los pagos realizados a BANOBRAS, por el importe descontado a los municipios, así como las pólizas contables correspondientes.

Las deducciones efectuadas a los siete municipios representaron el 0.4% de los recursos del fondo asignados a la entidad fiscalizada.

8. Con el análisis de las deducciones realizadas a los recursos de siete municipios de la entidad, se verificó que, para el caso del municipio de San Pablo Coatlán, se descontó el 27.4% de los recursos que le correspondieron por concepto del FISMDF, para el pago del crédito contraído con BANOBRAS, durante el ejercicio 2022, porcentaje que rebasó el 25.0% posible, establecido en la normativa.

La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/912/09/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

9. La entidad fiscalizada no presentó evidencia de la inscripción de los créditos contraídos por siete municipios con BANOBRAS, referidos en el resultado número 7 de este informe, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como se estableció en la cláusula tercera, numeral 3.1, de los contratos de apertura de créditos simples correspondientes.

La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas

de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/912/09/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la distribución de los recursos

10. La entidad fiscalizada publicó el 22 de enero de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, el cual contiene la fórmula, su metodología y la justificación de cada variable, así como el calendario de ministraciones a los municipios; lo anterior, dentro del periodo y con base en los criterios establecidos por la normativa.⁷

Igualmente, se verificó que las cifras publicadas en el Acuerdo se correspondieron con las contenidas en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y su Anexo metodológico.

Finalmente, el 3 de febrero de 2022, la SEFIN envió a la DGDR un ejemplar de la publicación en su órgano oficial de difusión del Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022 (Acuerdo).

Fortalezas y áreas de mejora

11. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos, la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

- El Gobierno del Estado de Oaxaca abrió una cuenta bancaria específica y productiva en la que se administraron exclusivamente los recursos del FISMDF 2022.

⁷ Disponible en: https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/Acuerdo2022.pdf.

Distribución de los recursos del FISMDF

- La entidad fiscalizada suscribió el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del FISMDF, con la Secretaría de Bienestar, dentro del plazo establecido por la normativa.
- Se tienen mecanismos de control adecuados que permitieron que la entidad fiscalizada distribuyera los recursos del fondo entre los municipios, de acuerdo con la fórmula, las variables y los montos establecidos en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del FISMDF.
- La entidad fiscalizada dispone de los Lineamientos que regulan los procesos de recepción, cálculo de la distribución, ministración y difusión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a los municipios del estado de Oaxaca, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 15 de marzo de 2023, en el que, además, se establecen las áreas que participan en esos procesos.

Si bien estos Lineamientos no estuvieron vigentes en el ejercicio 2022, representa una fortaleza para regular la adecuada gestión de esos procesos en los ejercicios siguientes, lo cual se originó a partir de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en la revisión de la Cuenta Pública 2021.

- Existen áreas encargadas del proceso de cálculo y distribución de los recursos del FISMDF a los municipios del estado, cuyas actividades se encuentran establecidas en un manual de procedimientos en el que se indican las actividades que realizan.
- El proceso del cálculo de la distribución de los recursos de FISMDF se realizó de acuerdo con la normativa, sin el apoyo de un sistema informático; no obstante, en 2023 éste se encuentra en etapa de implementación, lo cual apoyará en la determinación del cálculo correspondiente.

Transferencia y control de los recursos

- El Gobierno del Estado transfirió a los municipios los recursos establecidos en el Convenio firmado con la Secretaría de Bienestar.
- Los pagos a los municipios se realizaron en las cuentas bancarias autorizadas por éstos.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmulas y metodologías utilizadas para determinar los montos que se distribuirán a los municipios del estado de Oaxaca, por concepto de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como el calendario de ministraciones para el

ejercicio fiscal 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 22 de enero de 2022, de acuerdo con la normativa.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- No existen los controles suficientes que garanticen que el pago de los recursos del FISMDF a los municipios se realice en el plazo establecido en la normativa.
- La entidad fiscalizada no dispone de mecanismos de control suficientes que aseguren que las obligaciones financieras contraídas por los municipios no rebasen el porcentaje establecido en la normativa.
- Son insuficientes los mecanismos de control que aseguren que las obligaciones financieras contraídas por los municipios, financiadas con recursos del FISMDF, se inscriban en el Registro Público Único, de la SHCP.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en garantizar el pago de los recursos del FISMDF a los municipios, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa; asegurar que las obligaciones financieras contraídas por los municipios no rebasen el porcentaje establecido en la normativa, y que éstas se inscriban en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además, proporcionó las minutas de trabajo con las que las áreas involucradas acordaron los mecanismos para evitar incurrir en las observaciones determinadas, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 39,076.43 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 39,076.43 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 39,076.43 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a los municipios de la entidad federativa, por parte

del Gobierno del Estado de Oaxaca; el importe auditado fue de 7,440,532.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada aplicó la fórmula y los criterios establecidos en la normativa, para la distribución del FISMDF.

Los recursos del FISMDF fueron transferidos en las cuentas notificadas de manera oficial por los municipios; en los importes que les correspondían y en los plazos establecidos en la normativa.

Las deducciones aplicadas a los recursos del FISMDF de los municipios estuvieron debidamente justificadas.

Se publicó en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la normativa, el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Sin embargo, se identificaron retrasos en la ministración de los recursos del FISMDF a 17 municipios por 39.1 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación en el transcurso de la auditoría.

Asimismo, se realizaron deducciones a un municipio, para el pago de sus obligaciones financieras con BANOBRAS que superó el porcentaje establecido en la normativa.

Tampoco se presentó evidencia de la inscripción en el Registro Público Único de la SHCP de las obligaciones financiadas con cargo en los recursos del FISMDF, contraídas por los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencia del FISMDF a la entidad federativa.
2. Distribución de los recursos del FISMDF.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

Verificar que la Federación enteró los recursos del FISMDF al Gobierno Estatal en una cuenta bancaria específica y productiva para su recepción y que el total transferido se correspondió con la cifra reportada para el concepto de aprobado en la CHPF 2022.

2. Distribución de los recursos del FISMDF

Comprobar que el Gobierno Estatal envió a la DGDR de la SB la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF 2022 para su revisión y validación, así como el Convenio y el Anexo firmados por los representantes del gobierno en la entidad federativa.

Constatar que se formalizó con la SB del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 ‘Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios’, a más tardar el 25 de enero de 2022.

Verificar que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios de la entidad federativa los recursos del FISMDF y, en su caso, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva del fondo conforme a lo establecido en la LCF.

3. Transferencia y control de los recursos

Comprobar que el Gobierno Estatal transfirió a los municipios los recursos del FISMDF 2022, de conformidad con la normativa y que los rendimientos financieros generados les fueron pagados o, en su caso, reintegrados a la TESOFE en los tiempos previstos en la normativa.

Revisar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE, los recursos presupuestales y los rendimientos financieros del FISMDF no ejercidos por los municipios y que fueron reintegrados, por esos órdenes de gobierno, en la cuenta bancaria productiva específica que el Gobierno Estatal habilitó para la administración de ese fondo.

Verificar que las deducciones realizadas a los municipios con cargo en el FISMDF están debidamente justificadas y documentadas; que no excedieron el 25.0% del importe asignado a los municipios, y que se efectuaron los pagos a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión la distribución del FISMDF a los municipios, la fórmula, su respectiva metodología, con la justificación de cada elemento y el calendario de ministraciones a los municipios, así como del envío a la DGDR de un ejemplar de esa publicación.

Revisar que las cifras publicadas por el Gobierno del Estado se correspondieron con las del Convenio suscrito con la SB.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene el Gobierno Estatal respecto de los procesos de cálculo, distribución, ministración y las deducciones correspondientes de los recursos del FISMDF.

Áreas Revisadas

La Dirección de Planeación Estatal de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública; la Coordinación de Control Financiero y la Dirección de Contabilidad Gubernamental, de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.